

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 41 Sábado 16 de febrero de 2013 Sec. IV. Pág. 7836

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5969 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 696/2012 5.ª

Tipo de concurso.: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Industrial Miquel Casanova, S.L. B08058026

Fecha del auto de declaración: 18 de enero del 2013.

Administradores concursales: D. Roldan Martínez Castejón, con DNI 46334984 N, domiciliado en Rbla. De Catalunya, 45, 2.º, 08007, Barcelona, como abogado, con correo electrónico info@martinezcastejon.net.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado solicitar el examen de aquellos documentos o informen que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 30 de enero de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130006878-1